

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.407

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 20 de marzo de 2019 se aprobaron las bases para la formación de una bolsa de trabajo de la categoría coordinador de deportes de la Comarca del Campo de Borja

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN COORDINADOR DEPORTIVO EN LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Primera. — *Objeto.*

1.1. Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por la Comarca de Campo de Borja para la formación de una bolsa de empleo temporal para la contratación de un coordinador deportivo (personal laboral) que permita cubrir de forma temporal, mediante concurso-oposición, las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, excedencias, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa por un período de dos años a contar desde el día siguiente a la publicación.

1.2. El puesto de coordinador deportivo (personal laboral) está dotado con el sueldo de 1.212,13 euros/mes, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, con un complemento plus convenio de 640,47 euros/mes, complemento de puesto de trabajo de 112,47 euros/mes, todos en catorce pagas anuales.

1.3. Las tareas propias del puesto a cubrir son:

- Coordinación del personal deportivo a su cargo.
- Estudio y programación de la actividad deportiva comarcal de sus competencias.
- Gestión y ejecución de las actividades deportivas comarcales bajo las directrices de la presidenta o el consejero delegado.
- Programación, gestión y ejecución del programa comarcal de deportes y cualquier otra actividad deportiva.
- Organización de la actividad deportiva de la Comarca de Campo de Borja, excepto los municipios con servicio municipal de deportes
- Asesoramiento y colaboración a los municipios en la elaboración y ejecución de eventos deportivos
- Colaboración con las federaciones deportivas aragonesas para la extensión del deporte de competición.
- Cualesquiera otras que le encomiende la Comarca en materia de deportes

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de idioma se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico enviado a la dirección facilitada en la instancia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Estar en posesión, al menos, del título de licenciado universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base tercera

d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos que requiera las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo contenido en el anexo I), dirigidas a la presidencia de la Comarca de Campo de Borja, se presentarán en el Registro General de la Comarca, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Comarca de Campo de Borja y en la página web de la Comarca www.campodeborja.es. Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca www.campodeborja.es.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación original o debidamente compulsada por la Comarca de Campo de Borja, o bien por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las comunidades autónomas o bien cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, o bien por los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada del carné de conducir válido en el territorio nacional.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

d) Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, a través de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales



facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el titularidad de la Comarca de Campo de Borja, con la única finalidad de valorar su candidatura y trámites necesarios para su contratación.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de Campo de Borja, sita en calle Nueva, 6, de Borja (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidenta de la Comarca dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca de Campo de Borja y en la página web de la Comarca de Campo de Borja.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal deberán designarse los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que esté en vigor.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la norma que este vigor.



Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.

El llamamiento se realizará en llamamiento único por orden alfabético, quedando decaídos de sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo. Los aspirantes deberán presentarse provistos de DNI o documentación acreditativa. El proceso de selección consiste en una fase de oposición, en la que se realizarán un ejercicio tipo test, un ejercicio práctico y una entrevista.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la presidenta de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas indicadas, siempre y cuando en ambas se haya obtenido un mínimo de 5 puntos.

- Ejercicio tipo test: consistirá en contestar un cuestionario, tipo test, de veinte preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre el temario que figura en el anexo II, con un tiempo máximo de treinta minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

- Ejercicio práctico: consistirá en la resolución por escrito de uno o varios casos prácticos relacionados con alguno o varios de los temas que, sin ser coincidentes, estén relacionados con el programa que figura en el anexo II que acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de sesenta minutos. El ejercicio o ejercicios propuestos serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio y tendrá carácter eliminatorio.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y la calidad de expresión escrita, la forma de presentación, exposición y orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

- Entrevista: Los aspirantes que hayan superado el ejercicio tipo test y ejercicio práctico serán convocados para la realización de una entrevista personal, en la que podrán formularse preguntas acerca de los supuestos prácticos resueltos en el ejercicio práctico. La puntuación de la entrevista no podrá superar los 2 puntos y el acto no será público.

El lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios y entrevista se publicarán en tablón de edictos y en la página web de la Comarca de Campo de Borja en el plazo máximo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Podrán realizarse en una misma sesión los ejercicios y la entrevista.

Séptima. — Resultado del procedimiento.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio tipo test, ejercicio práctico y entrevista, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Campo de Borja, abriéndose un período de alegaciones de tres días hábiles. Resueltas las posibles alegaciones que pudiesen darse, el acta definitiva con el orden de puntuación obtenida se propondrá a la señora presidenta. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.



La puntuación total final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test, ejercicio práctico y entrevista. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir el empate, se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio tipo test, y de persistir el empate se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la entrevista. En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá a llamar a los aspirantes por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra resultante del sorteo público celebrado por el IAAP para determinar el orden de actuación de aspirantes de las pruebas selectivas para personal de nuevo ingreso que se convoquen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Del proceso resultante se formará una bolsa de empleo con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición por orden de puntuación total obtenida, de mayor a menor, que será remitida por el tribunal a la presidenta, y se aprobará mediante decreto de Presidencia, que se publicará en el tablón de edictos y página web de la Comarca de Campo de Borja.

Los criterios de gestión y de funcionamiento aplicables a la bolsa de empleo resultante del procedimiento convocado vienen regulados en la base octava de las presentes bases.

Octava. — Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo resultante del procedimiento convocado.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

- Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa.

Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la realización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada. Los aspirantes que resulten elegidos quedarán obligados a presentarse para la realización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

8.1. Llamamiento de candidatos: Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando vacante para ser llamada, ocupe la posición de mayor preferencia en la bolsa, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizando un máximo de dos llamadas con un intervalo de diez minutos, siempre y cuando lo permita la urgencia/necesidad del llamamiento.

El candidato localizado deberá comunicar aceptación o renuncia a la oferta recibida, en un breve período de tiempo. Este se establecerá, si es necesario, en función de la urgencia/necesidad de la contratación que motiva el llamamiento.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor de la llamada, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, con los mismos tiempos y condiciones establecidos en los párrafos anteriores. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el caso no lograrse comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.



En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada si se conoce.
- c) Número de horas.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de Campo de Borja.

Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo u otros motivos, y cumplido el objeto del contrato, se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el primer párrafo de este apartado.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. Rechazo y suspensión: Cuando se rechace una oferta de trabajo sin motivo de justificación según se establece en este apartado, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente anotación y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días a contar desde la fecha del llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándolo mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

- Por causa de violencia de género.

- Por estar cursando estudios en el momento del llamamiento.

- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo de quince días desde que desapareció dicha causa.

8.3. Causas de penalización/ exclusión: Son causas de penalización:

- El rechazo de una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado, lo que será penalizado y se pasará al último lugar de la bolsa.

En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado quedará excluido de la bolsa.

- No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa.

- La baja voluntaria durante un contrato de trabajo supone la exclusión de la bolsa de trabajo, exceptuando que el motivo de la baja sea el contrato de trabajo en otro puesto de la misma empresa o con otra empresa.

SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE LA BOLSA POR RAZONES DISCIPLINARIAS:

Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al



personal laboral, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario, que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Novena. — *Documentación.*

Los aspirantes que resulten requeridos por la Comarca quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, que son:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.
- c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta bancaria.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quienes no presenten la documentación solicitada en cada llamamiento, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En el caso de que alguno de los seleccionados en la bolsa de los aspirantes aprobados no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Décima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

9. DISPOSICIONES APLICABLES:

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y al convenio colectivo en vigor de la Comarca de Campo de Borja, así como en las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

10. RECURSOS:

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Borja, a 20 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas para la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de un coordinador deportivo. Personal laboral

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, de la localidad, C.P., teléfonos de contacto, y correo electrónico a efectos de comunicaciones

EXPONE:

—Que habiéndose iniciado el plazo de presentación de instancias para participar en la bolsa de empleo para la contratación temporal de un coordinador técnico deportivo de la Comarca de Campo de Borja,

—Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria.

—Que aporta la documentación requerida y justificantes de los méritos alegados
SOLICITA:

Inscribirse en la bolsa de trabajo para para la contratación temporal de un coordinador técnico deportivo

En, a de de 201.....

Firmado:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios. Título preliminar. Derechos fundamentales y libertades.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. La Ley de Comarcalización. Especial referencia a la Comarca de Campo de Borja.

Tema 4. La función pública. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases.

Tema 5. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 6. Procedimiento administrativo: fases, notificaciones, silencio y recursos administrativos.

Tema 7. Contratación pública local: clases de contratos y procedimiento de contratación.

Tema 8. Concesión de subvenciones directas. Requisitos y procedimiento.

Tema 9. El presupuesto: concepto y clases. La estructura del presupuesto de la Administración local. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. Control presupuestario.

Tema 10. Ordenamiento jurídico del deporte. Principal legislación deportiva de ámbito nacional y de la Comunidad de Aragón. Especial referencia a la Ley 16/2018 de la actividad física y el deporte de Aragón.

Tema 11. Programación de actividades deportivas en instalaciones deportivas: tipología de actividades, organización de actividades. Normativa aplicable.

Tema 12. Conceptos generales sobre calidad. Calidad en los servicios públicos: principales modelos y enfoques de la gestión de gestión de la calidad aplicados en la gestión de actividades deportivas municipales.

Tema 13. Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos presentes en la escuela: aspectos técnicos y tácticos elementales; su didáctica.

Tema 14. La iniciación deportiva. Conceptos, normativa y programas institucionales. Modelos tendencias y características específicas en la programación deportiva municipal.

Tema 15. El deporte escolar. Conceptos y características. Los Juegos Escolares de Aragón, características y competencias. Normativa que los regula.

Tema 16. Actividades para adultos y para la tercera edad. Características y tendencias. Nuevas tendencias.

Tema 17. Estructura asociativa del deporte en España y Aragón. Clubes y entidades deportivas: tipología, características, personalidad jurídica y constitución. Las federaciones deportivas.

Tema 18. Modelos de gestión de instalaciones deportivas. Modelos de relación entre la iniciativa pública y privada en instalaciones deportivas.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales en las instalaciones deportivas. Marco normativo, obligaciones documentales, condiciones y riesgos específicos, gestión de la prevención.